

**EDICTO # 023**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE BUCARAMANGA (SANTANDER), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86 LITERAL E) DE LA LEY 1448 DE 2011.

HACE SABER:

A todas las personas que se crean con derechos sobre los predios rurales denominados "EL PORVENIR", ubicado en la vereda "LA PUTANA" Zona Aguamieluda Alta Jurisdicción del Municipio de "BETULIA", Departamento de Santander, identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 326-2217 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zapatoca y distinguido con la cédula catastral Nro. 68092000000140204000, con una extensión Superficial de 10 hectáreas y 1004 metros cuadrados, así también el predio rural denominado "BALCONES" ubicado en la vereda "LA PUTANA" Zona Aguamieluda Alta Jurisdicción del Municipio de "BETULIA" Departamento de Santander, identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 326-3816 de la oficina de instrumentos públicos de Zapatoca y distinguido con la cedula catastral Nro. 68092000000140333000, con una extensión superficial de 4 hectáreas 3291 metros cuadrados. Para que se presenten y hagan valer sus derechos sobre dicho bien inmueble dentro del proceso de Restitución y Formalización de Tierras, Despojadas y Abandonadas Forzosamente, que adelanta la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO, ante este Despacho Judicial radicada bajo el número **680013121001-2014-00088-00**.

Para efectos del artículo 86 literal e) de la Ley 1448 del 2011., se ordena publicar este edicto en la Secretaria de este Despacho Judicial, así mismo en un diario de amplia circulación nacional como "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR", el día domingo, en una radiodifusora local si la hubiera, o nacional a falta de esta, en la página web de la UAEGRTD y en la Alcaldía del Municipio. Para que las personas que crean tener derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con aquel, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de Restitución.

Bucaramanga, Santander, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).


FABIAN VILLAMIZAR SUAREZ
secretario